

Numero
No.

1577

#174

26-5-75.-

Res. que aprueba el contrato suscrito entre
el Estado Dom. y las firmas de ~~Senado~~
Zabal Consulting Engineers Limited y Asociados
y Alcantarillos C. por A.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 18838

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

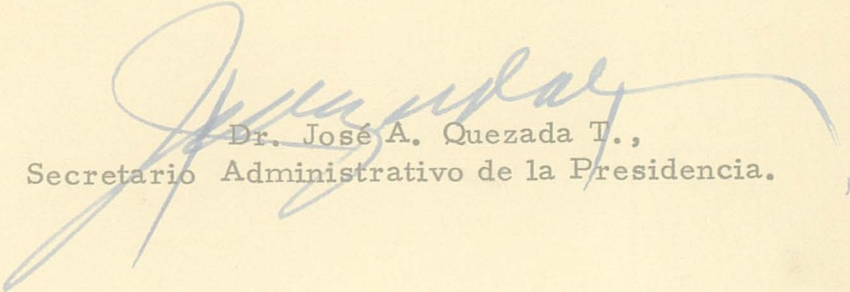
28 MAYO 1975

Señor Presidente del Senado,
C I U D A D. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y las firmas Consultores Tahal Consulting Engineers Limited y Acueductos y Alcantarillados, C. por A., ha sido promulgada en fecha 26 de mayo del presente año y registrada con el No. 174. -

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/afo.

Núm: 18838

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

28 MAYO 1975

Señor Presidente del Senado,
CIUDA D. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y las firmas Consultores Tahal Consulting Engineers Limited y Acueductos y Alcantarillados, C. por A., ha sido promulgada en fecha 26 de mayo del presente año y registrada con el No. 174. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/afo.

Núm: 18838

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

28 MAYO 1975

Señor Presidente del Senado,
CIUDA D. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y las firmas Consultores Tahal Consulting Engineers Limited y Acueductos y Alcantarillados, C. por A., ha sido promulgada en fecha 26 de mayo del presente año y registrada con el No. 174. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Guezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/afo.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
24 de mayo de 1975

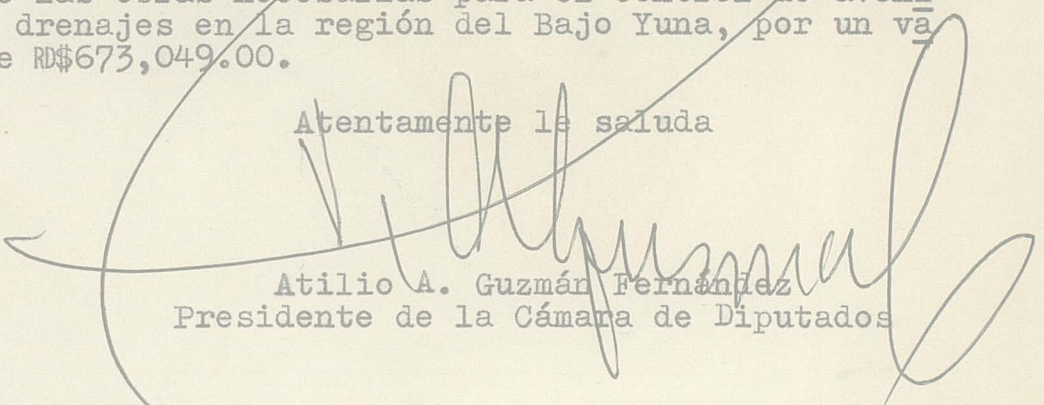
000233

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00161, de fecha 24 de abril del 1975, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano y las firmas Consultores Tahal Consulting Engineers Limited y Acueductos y Alcantarillados, C. por A., en fecha 31 de diciembre de 1974, por medio del cual las indicadas empresas se comprometen a realizar los trabajos de estudios y diseños definitivos de las obras necesarias para el control de avenidas y drenajes en la región del Bajo Yuna, por un valor de RD\$673,049.00.

Atentamente le saluda


Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

ccr

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
14 de mayo de 1975

000233

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00161, de fecha 24 de abril del 1975, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano y las firmas Consultores Tahal Consulting Engineers Limited y Acueductos y Alcantarillados, C. por A., en fecha 31 de diciembre de 1974, por medio del cual las indicadas empresas se comprometen a realizar los trabajos de estudios y diseños definitivos de las obras necesarias para el control de avenidas y drenajes en la región del Bajo Yuna, por un valor de RD\$673,049.00.

Atentamente le saluda

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

ccr

00161

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
24 de abril de 1975.-

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitirle para los fines constitucionales el proyecto de resolución aprobatoria del Contrato y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano y las firmas Consultores Tahal Consulting Engineers Limited y Acueductos y Alcantarillados, C. por A., en fecha 31 de diciembre de 1974, por medio del cual las indicadas empresas se comprometen a realizar los trabajos de estudios y diseños definitivos de las obras necesarias para el control de avenidas y drenajes en la región del Bajo Yuna, por un valor de RD\$ - 673,049.00.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

fn.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano y las firmas Consultores Tahal Consulting Engineers Limited y Acueductos y Alcantarillados, C. por A., en fecha 31 de diciembre de 1974.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por los señores Ing. Michel Lulo Gitte y Juan Bautista Carrión, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), y Director de la Oficina Nacional del Presupuesto respectivamente, y las firmas Consultores Tahal Consulting Engineers Limited y Acueductos y Alcantarillados, C. por A., por los señores Ing. Moshe Marcus, y el Ing. Emilio Almonte J., respectivamente; por medio del cual las indicadas empresas se comprometen a realizar los trabajos de estudios y diseños definitivos de las obras necesarias para el control de avenidas y drenajes en la región del Bajo Yuna, por un valor de \$673,049.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NUMERO 422

ENTRE: El Estado Dominicano, representado por el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), Ingeniero Michel Lulo Gitte, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 27082, Serie 54, y el Director de la Oficina Nacional del Presupuesto, señor Juan Bautista Carrión, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal Número 4742, Serie 23, de acuerdo con Poder otorgado por el Presidente de la República.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

1a

LEGISLATURA Ord. DE 19

REGISTRADA AL No. 1729

en el folio del libro letra

No. de asuntos de Leyes, Resoluciones

y decretos volados por el Senado

Y consta de quinientas

hojas escritas e impresas a razon de dos

espacios impresas

Santo Domingo, 24 de Abril de 1975

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del Contrato ^{y sus anexos} suscrito entre
el Estado Dominicano y las firmas Consultores
Tahal Consulting Engineers Limited y Acueductos
y Alcantarillados, C. por A., en fecha 31 de di-
ciembre de 1974.-

ASUNTO:

PAG. 2

el Presidente de la República en fecha 27 de noviembre de 1974, quienes en lo adelante se llamará la PRIMERA PARTE, y las firmas de Consultores Tahal Consulting Engineers Ltd, representada por el señor Moshe Marcus, de nacionalidad israelí, portador del Pasaporte No.666707, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en la casa No.20 de la calle Rafael Hernández de esta ciudad, según Poder otorgado en fecha 12 de agosto de 1973, y Acueductos & Alcantarillados, C. por A., representada por su Presidente, señor Emilio Almonte Jiménez, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero civil, domiciliado y residente en la casa No.49 de la calle José Contreras de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal número 33862, Serie 31, quienes en lo que sigue del presente contrato se llamarán la SEGUNDA PARTE.

POR CUANTO: La PRIMERA PARTE está interesada en resolver los problemas del Bajo Yuna conforme con los términos de referencia.

POR CUANTO: La PRIMERA PARTE ha solicitado a la SEGUNDA PARTE realizar los servicios asignados en el Artículo 1 de este contrato, y la SEGUNDA PARTE ha acordado realizar dichos servicios en y sujeto a los términos y las condiciones de este contrato.....

POR TANTO, ambas partes han convenido y pasado lo siguiente:

ARTICULO I - GENERALIDADES:1.- Disposiciones Legales:

1.1. Los títulos de los artículos y párrafos no limitan, alteran o afectan el significado del contrato.

1.2. Este contrato está sujeto a las previsiones de las leyes dominicanas, pero la PRIMERA PARTE protegerá a la SEGUNDA PARTE contra las consecuencias de cualquier incompatibilidad entre las condiciones del contrato y las condiciones legales bajo las cuales este contrato se efectúa.

2.- Obligaciones de la SEGUNDA PARTE

fh.

CONGRESO NACIONAL

10
LEGISLATURA 1011 DE 1975
REGISTRADA AL No. 1125 DE 1975
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
Y Decretos votados por el Senado.
Y consta de primera
hojas escritas en veintidós y razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo 24 de abril de 1975
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del Contrato ^{y sus anexos} suscrito entre el Estado Dominicano y las firmas Consultores Tahal Consulting Engineers Limited y Acueductos y Alcantarillados, C. por A., en fecha 31 de diciembre de 1974.-

ASUNTO

PAG. 3

La SEGUNDA PARTE conviene en realizar los servicios descritos y limitados por los Términos de Referencia (ANEXO I) preparados por la PRIMERA PARTE según se describen en el Artículo II, y en ser compensada de acuerdo a los términos descritos en el Artículo III, así como cumplir con las demás obligaciones asumidas bajo este contrato.

3.- Obligaciones de la PRIMERA PARTE

La PRIMERA PARTE acuerda pagar a la SEGUNDA PARTE por los servicios descritos en los Términos de Referencia (ANEXO I) Artículo II del presente contrato y en compensar a la SEGUNDA PARTE, según los términos del Artículo III, y cumplir con las demás obligaciones que asume bajo este contrato.

4.- Duración del Contrato

Este contrato entrará en vigor al ser firmado por las partes, y su duración será de dieciseis (16) meses a partir del inicio de los trabajos, que comenzarán un mes después de la firma del contrato. La SEGUNDA PARTE se compromete a entregar a los seis (6) meses un informe parcial con las alternativas propuestas y la solución elegida, y a partir de los doce (12) meses del inicio de los trabajos, entregar parcialmente los diseños definitivos, y la totalidad de los mismos en los cuatro meses siguientes.

4.1. Se acuerda que cualquier período de tiempo para la revisión de la PRIMERA PARTE del informe parcial con las alternativas, superior a treinta (30) días calendario, no será computado dentro del plazo anteriormente establecido.

4.2. El tiempo acordado para realizar las labores objeto del presente contrato, será computado a partir de la fecha de recibo por la SEGUNDA PARTE del pago de la suma que constituirá el avance, tal como se describe en el Artículo III del presente contrato pero no antes de un

1a
LEGISLATURA *Art. 172* DE 1975

REGISTRADA AL No. *172*
en el folio *172* del libro letra *172*

No. *172* de ciento de Leyes, Resoluciones
y Decretos vetados por el Senado

Y consta de *quince*
hojas escritas o impresas a razón de dos

Santo Domingo *el 19 de abril* 1975

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del Contrato y sus anexos
suscrito entre el Estado Dominicano y las firmas
Consultores Tahal Consulting Engineers Limited
y Acueductos y Alcantarillados, C. por A., en fe-
cha 31 de diciembre de 1974.-

ASUNTO:

PAG. 4

mes a partir de la firma del presente contrato.

ARTICULO II - TERMINOS DE REFERENCIA

La SEGUNDA PARTE realizará los trabajos descritos y limitados por los -
Términos de Referencia (ANEXO I) del presente contrato, que se desarro-
llan de acuerdo a lo señalado en el Programa de Trabajo (ANEXO II), y -
conforme los detalles que se consignan en la interpretación de los Tér-
minos de Referencia (ANEXO I).

PARRAFO: La ejecución del proyecto estará a cargo de un conjunto de inge-
nieros de la SEGUNDA PARTE, que laborarán en forma de equipo integrado.
Dicho personal estará sujeto a la aprobación de la PRIMERA PARTE. La SE-
GUNDA PARTE tendrá derecho, sujeto a la aprobación de la PRIMERA PARTE, -
de sustituir el personal asignado al Proyecto por otros de calificaciones
iguales o superiores.

El Director del Proyecto será un ingeniero experto en control de avenidas
y drenajes, el cual estará asistido por ingenieros con amplia experiencia
en los trabajos de campo y en la dirección de los mismos.

Técnicos en hidrología, suelos, drenajes, agronomía y otras disciplinas,
se integrarán en el equipo fijo, por los períodos necesarios.

El conjunto de servicios técnicos incluye levantamientos topográficos y
estudios de mecánica de suelos.

ARTICULO III - REMUNERACION1.- Pago a la SEGUNDA PARTE

Como remuneración por la ejecución de los servicios estipulados en el Ar-
tículo II del presente contrato, y de acuerdo con los términos del mismo,
la PRIMERA PARTE acuerda pagar a la SEGUNDA PARTE la suma de RD\$673,049.00
(SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS), de la siguiente
manera:

Un primer pago (avance) con un valor de RD\$67,305.00 (SESENTA Y SIETE MIL

fh.

1a
LEGISLATURA *1975* DE 1975

REGISTRADA AL No. *112* del libro letra *7*

No. *112* de las Leyes, Resoluciones

y Decretos emanados por el Senado

Y consta de *quince* hojas escritas en manuscrito a razón de dos

espacios manuscritos

Santo Domingo *19* de abril *1975*

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del Contrato y sus Anexos suscrito entre el Estado Dominicano y las firmas Consultores Tahal Consulting Engineers Limited y Acueductos y Alcantarillados, C. por A., en fecha 31 de diciembre de 1974.-

ASUNTO:

PAG. 5

TRESCIENTOS CINCO PESOS ORO DOMINICANOS) a la firma del presente contrato, y la suma de RD\$605,744.00 (SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS) dividida en (dieciseis) 16 cuotas que serán entregadas en forma de mensualidades de manera continua e ininterrumpida, partiendo de la fecha de entrega del avance.

Las cuotas serán 16 (dieciseis) de un total de RD\$37,859.00 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS) cada una, y se realizarán a la aceptación por la PRIMERA PARTE de los informes mensuales del avance del trabajo.

La PRIMERA PARTE retendrá las dos últimas cuotas hasta la entrega del Informe Final.

La suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) correspondiente a Inspección y Supervisión, sólo podrá utilizarla la PRIMERA PARTE, y para dichos fines, en la siguiente forma: 16 (dieciseis) pagos mensuales de RD\$1,250.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO) cada uno.

2.- Pago en Dólares de los E. U. A.

- 2.1. Se reconoce que una parte de los servicios señalados en este contrato será ejecutada por el personal de Tahal Consulting Engineers, una de las partes definidas en este contrato como la SEGUNDA PARTE.
- 2.2. Se reconoce que la SEGUNDA PARTE (Tahal) efectuará gastos para movilización de sus expertos y sus familiares durante la ejecución de los trabajos, y además, una parte de los trabajos se regulará en la oficina Central, en Israel.
- 2.3. La PRIMERA PARTE conviene en entregar a la SEGUNDA PARTE el 30% del total general de RD\$675,049.00 en dólares de los Estados Unidos de Norte América, que hace un total de US\$201,915.00 (DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS QUINCE DOLARES).

fh.

1a

LEGISLATURA ord. DE 19

REGISTRADA AL No. 112

en el folio 1 del libro letra J

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas o máquinas a razón de dos

espacios de un lado.

Santo Domingo, de 1975

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano y las firmas Consultores Tahal Consulting Engineers Limited y Acueductos y Alcantarillados, C. por A., en fecha 31 de diciembre de 1974.-

PAG. 6

El pago del avance y de las facturas mensuales será dividido en la misma forma; quiere decir: 70% en RD\$ y 30% en US\$.

3. Monto Máximo y Programa de Pagos.

- 3.1. La suma global a pagar aquí señalada, representa, el monto máximo del costo total para los servicios que la SEGUNDA PARTE prestará a la PRIMERA PARTE, de acuerdo a los servicios estipulados en el Artículo II del presente contrato.
- 3.2. El costo total del trabajo en este contrato no excederá la equivalencia de RD\$673,049.00, compuesta de US\$201,915. y RD\$471,134.00, salvo la previa autorización por escrito por parte de la PRIMERA PARTE.
- 3.3. Si la solución adoptada contemplara trabajos adicionales a los previstos a los Términos de Referencia, las partes contratantes negociararán el precio de estos.
- 3.4. Queda entendido que el valor arriba señalado es a suma alzada - (precio fijo) representando el costo total de estos servicios y comprendiendo: Todos los gastos de salarios del personal asignado al Proyecto, transporte de ida y vuelta del personal extranjero y sus gastos de permanencia en el país; fletes nacionales e internacionales; viáticos, gastos correspondientes a seguros sociales para el personal dominicano conforme a las leyes de la República Dominicana; impresión y reproducción de informes, planos, mapas, y otros gastos varios.
- 3.5. Queda claramente entendido que la relación que antecede no tiene carácter limitativo, y en consecuencia, comprenderá cualquier otro gasto que la SEGUNDA PARTE o su personal tuviere que efectuar para el cumplimiento de dichos servicios.
- 3.6. La PRIMERA PARTE no admitirá reclamación alguna por encima del valor arriba señalado, salvo que la misma sea el resultado de

CONGRESO

ASUNTO:

PE
LEGISLATURA 004-DE 1975

REGISTRADA AL No. 172
en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de quince
hojas escritas o impresas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, 19 de April 19 75

Jefe de las Oficinas de Legación



CONGRESO NACIONAL

Proye de Res. Aprob. del Contrato y sus Anexos suscrito entre el Estado Dominicano y las firmas Consultores Tahal Consulting Engineers Limited y Acueductos y Alcantarillados, C. por A., en fecha 31 de diciembre de 1974.-

ASUNTO:

PAG. 7

trabajos adicionales autorizados por escrito por la PRIMERA PARTE.

ARTICULO IV - ESTIPULACIONES GENERALES

1.- La PRIMERA PARTE nombrará a un ingeniero que estará disponible a la SEGUNDA PARTE en todo tiempo razonable, con facultad para llevar a cabo los enlaces necesarios entre la PRIMERA PARTE y la SEGUNDA PARTE y otras partes interesadas, y para efectuar o proveer, gratuitamente y dentro del plazo determinado los estipulados en el párrafo 1.2 del Artículo IV.

1.1. La PRIMERA PARTE se compromete a suministrar a la SEGUNDA PARTE todos los datos e informaciones de que disponga sobre la zona en estudio y colaborar para que otras entidades suministren los datos que se encuentren en su poder, y que tengan relación directa o indirecta con el trabajo.

Los datos mencionados son entre otros, los siguientes:

- a) Todos los estudios hidrológicos de la zona, incluyendo los estudios realizados para el diseño de las presas Hatillo, Alto Yuna, Jima, Bayacanes, etc.;
- b) Todo el material topográfico existente, incluyendo los mapas topográficos a escala 1:10,000 que se están elaborando por STACA, los cuales deben ser recibidos a mas tardar el 31 de abril de 1975;
- c) Queda entendido que cualquier demora en la entrega de los planos producirá los ajustes correspondientes en el programa de trabajo y en las fechas de entrega de los diseños;
- d) Estudio de suelos existentes y aquellos que se están elaborando - para la Secretaría de Estado de Agricultura y la FAO;
- e) Estudios Geológicos;
- f) Estudios climatológicos;
- g) Puntos de referencia (B.M.) planimétricos y altimétricos;

1a
LEGISLATURA 1975
REGISTRADA AL No. 175 DE 1975

No. _____ del libro letra _____

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de _____

hojas escritas en idiomas _____

_____ en _____

Santo Domingo, _____ de _____ de dos

_____ 1975

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano y las firmas Consultores Tahal Consulting Engineers Limited y Acueductos y Alcantarillados, C. por A., en fecha 31 de diciembre de 1974.-

PAG. 8

h) Mapas índices de fotografías aéreas, copias de fotografías aéreas y sus datos.

1.2. Cartas de introducción y de autorización a los funcionarios aprobados de la PRIMERA PARTE y a otras partes interesadas, según el caso, para ayudar al personal de la SEGUNDA PARTE en la debida ejecución de las tareas de este Proyecto.

1.3. La PRIMERA PARTE se compromete a entregar los datos arriba señalados después de haber recibido la solicitud por escrito de parte de la SEGUNDA PARTE.

2.- Seguro de Compensación para Empleados

2.1. La SEGUNDA PARTE proveerá para cada empleado que sea ciudadano o residente permanente en la República Dominicana, la seguridad de compensaciones y beneficios según las leyes de la República Dominicana relacionadas con lesión o muerte en el curso de dicho empleo, o a falta de tal ley, el seguro contra la responsabilidad del patrón.

3.- Arbitraje

Cualquier controversia que se suscite en relación con el contrato y que no pueda resolverse mediante acuerdo mútuo dentro de un plazo de noventa (90) días, se someterá a arbitraje, y las partes de este contrato, acuerdan aceptar como definitiva la sentencia de los árbitros. Este arbitraje será realizado por tres árbitros designados en la forma siguiente: Uno designado por la PRIMERA PARTE, otro por la SEGUNDA PARTE, y un tercero por acuerdo adoptado entre los dos anteriores, después de éstos ser designados. Los árbitros no estarán obligados a seguir las formas y plazos del procedimiento requerido ante los tribunales y podrán actuar como amigables componedores.

En caso de no tener éxito el arbitraje efectuado en la forma indicada, el mismo se realizará en Ginebra, Suiza, conforme a las Reglas de Con

1a

LEGISLATURA ord DE 19
REGISTRADA AL No. 172
en el folio del libro letra
No. quince

Y Decretos, resoluciones de Leyes, Resoluciones
Y consta de quince
hojas escritas cuadriculadas a razón de dos

espacios interlineales.
Santo Domingo 24 abril 1975

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del Contrato y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano y las firmas Consultores Fahal Consulting Engineers Limited y Acueductos y Alcantarillados, C. por A., en fecha 31 de diciembre de 1974.-

ASUNTO:

PAG. 9

iliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por medio de uno o varios árbitros designados según dichas reglas.

4.- Validez, Cancelación y Terminación de Contrato

- 4.1. El contrato tendrá vigencia inmediatamente después de la firma del mismo, y terminará después de haberse cumplido las obligaciones contenidas en el mismo.
- 4.2. Cualquier modificación a este contrato podrá ser efectuada por acuerdo mutuo escrito entre las partes.
- 4.3. La SEGUNDA PARTE no tendrá derecho a transferir o traspasar a terceras personas los beneficios u obligaciones contraídos mediante este contrato o parte del mismo.
- 4.4. La SEGUNDA PARTE tendrá el derecho de sub-contratar con una o más firmas, siempre que tenga la previa aprobación por escrito de la PRIMERA PARTE.
- 4.5. Frente a falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de la SEGUNDA PARTE, la PRIMERA PARTE notificará con sesenta (60) días de anticipación, su intención de rescindir el contrato por ese motivo, y en el caso de que la SEGUNDA PARTE persistiere en su incumplimiento, la PRIMERA PARTE podrá, mediante los procedimientos de ley, rescindir el presente contrato.
En caso de rescisión, la SEGUNDA PARTE terminará los contratos con todos los empleados nacionales o con las firmas asociadas - dentro de un período de treinta (30) días.
- 4.6. A la rescisión de la ejecución del trabajo, según lo previsto en la Cláusula 4.5, se efectuará un ajuste completo y total de todos los reclamos de la SEGUNDA PARTE en relación al trabajo terminado, en la forma que se detalla más adelante.

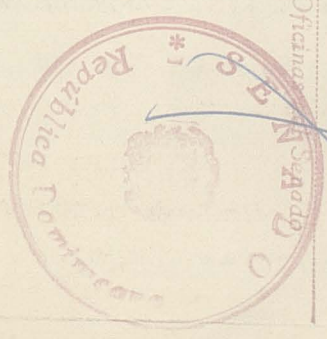
5.- Fuerza Mayor

- 5.1. La fuerza mayor significa causas imprevisibles fuera del control

1a
LEGISLATURA *Ord. DE 1975*
REGISTRADA AL No. *172*
en el folio *1* del libro *172*

No. *172* de decretos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *quinete*
hojas escritas en *español* más y razón de dos

Santo Domingo de *abril 1975*
Jefe de las Oficinas *Senado*



CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del Contrato y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano y las firmas Consultores Tahal Consulting Engineers Limited y Acueductos y Alcantarillados, C. por A., en fecha 31 de diciembre de 1974.-

ASUNTO:

PAG. 10

y sin culpa o negligencia de la SEGUNDA PARTE, incluyendo pero no limitados a actos de la naturaleza, del enemigo público, guerra, revoluciones, insurrecciones, ciclones, terremotos.

5.2. La SEGUNDA PARTE deberá notificarle a la PRIMERA PARTE, a más tardar diez (10) días después del suceso, indicándole la fecha, la naturaleza y probable alcance de la fuerza mayor.

5.3. En caso de ocurrencia de cualquier causa de fuerza mayor, se reembolsará a la SEGUNDA PARTE, sus costos reales, debidamente comprobados y aprobados por la PRIMERA PARTE. La SEGUNDA PARTE se compromete a realizar todo esfuerzo para mantener a un mínimo tales costos.

5.4. En el caso de una ocurrencia de fuerza mayor, que imposibilite totalmente a la SEGUNDA PARTE cumplir con el contrato en la República Dominicana por un período mayor de quince (15) días consecutivos, y la SEGUNDA PARTE ha dado el aviso requerido de la ocurrencia de fuerza mayor, la PRIMERA PARTE y la SEGUNDA PARTE negociarán de buena fé, un ajuste equitativo del honorario, siempre que la SEGUNDA PARTE, dentro de treinta (30) días después de haber terminado la causa de fuerza mayor, presente una reclamación por escrito ante la PRIMERA PARTE, o de aviso a la PRIMERA PARTE de su intención de reclamar el ajuste del honorario, y la base para tal ajuste. Si la SEGUNDA PARTE deja de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se tomará como que ha renunciado a su derecho a cualquier ajuste del honorario en relación con tal ocurrencia de fuerza mayor. La falta de llegar a un acuerdo sobre un ajuste equitativo bajo esta cláusula se tomará como una controversia dentro del significado de la Cláusula "Controversias".

6.- Liberación de Impuestos

6.1. La SEGUNDA PARTE y las firmas asociadas, sus empleados y asesores de Israel o de otro país, que lleguen a la República Dominicana exclusivamente para ejecutar el trabajo de este contrato, estarán exento de pago de todo impuesto de cualquier naturaleza

102
LEGISLATURA ORD. DE 1975

REGISTRADA AL No. 172 del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de cuarenta hojas escritas en minúsculas e razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, 24 de Abril 1975

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del Contrato y sus Anexos suscrito entre el Estado Dominicano y las firmas Consultores Bahal Consulting Engineers Limited y Acueductos y Alcantarillados, C. por A., en fecha 31 de diciembre de 1974.-

ASUNTO

PAG. 11

establecidos por agencias nacionales, departamentales, municipales u otras bajo las leyes de la República Dominicana. En el caso de haber cobrado tales cargos contra sueldos, honorarios o remuneración de la SEGUNDA PARTE o de sus empleados o asesores extranjeros, la PRIMERA PARTE reembolsará a la SEGUNDA PARTE el monto total, en el mes siguiente a tales cobros.

6.2. La SEGUNDA PARTE y sus empleados de Israel o de otro país, estarán exonerados del pago de derechos aduanales e impuestos internos en relación con sus efectos personales al llegar a la República Dominicana, y tal exoneración de pago de impuestos de aduana e internos continuará durante la estadía de ellos en la República Dominicana. Tal preferencia abarcará todo abasto personal, incluyendo un automóvil para los técnicos que se queden en el país por lo menos diez meses, equipo y mercaderías no comprobados para fines de venta. La PRIMERA PARTE acuerda que los impuestos internos y de aduana serán eximidos para camionetas y jeeps, materiales y equipo en general para trabajos de campo y de oficinas, herramientas, instrumentos y repuestos, equipo de oficina o campo y vehículos de motor, a importarse por parte de la SEGUNDA PARTE para la ejecución de este contrato.

7.- Acceso a Propiedades

7.1. La PRIMERA PARTE hará los arreglos y garantizará a la SEGUNDA PARTE los derechos de paso y acceso necesarios, a las propiedades para que la SEGUNDA PARTE pueda cumplir los estudios e investigaciones contemplados en este contrato. La PRIMERA PARTE facilitará toda vía de acceso requerida para el cumplimiento del trabajo por parte de la SEGUNDA PARTE bajo este contrato. La SEGUNDA PARTE dará aviso oportuno a la PRIMERA PARTE de los requerimientos de acceso a propiedades, caminos y derechos de paso necesarios para el cumplimiento del trabajo de la SEGUNDA PARTE bajo este -

1a
LEGISLATURA *ord. DE 1975*
REGISTRADA AL No. *172*
en el folio *1* del libro letra *J*
No. *172* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de *quinete*
hojas escritas en triplicado y razón de los
ejemplares *del incipit*
Santo Domingo *24 de abril 1975*
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato y sus Anexos suscrito entre el Estado Dominicano y las firmas Consultores Tahal Consulting Engineers Limited y Acueductos y Alcantarillados, C. por A., fecha 31 de diciembre de 1974.-

PAG. 12

contrato, y la PRIMERA PARTE hará los arreglos para, o proveerá tales requerimientos, de acuerdo con el programa de trabajo de la SEGUNDA PARTE, a fin de no demorar el progreso de los trabajos bajo el contrato.

- 7.2. Sin perjuicios de la responsabilidad que pueda caberle a la SEGUNDA PARTE derivada de su negligencia, la PRIMERA PARTE asumirá completa responsabilidad frente a los reclamos por perjuicios de terceras personas, resultantes de la ejecución de los trabajos por la SEGUNDA PARTE o sus empleados. La SEGUNDA PARTE no será responsable por dilaciones en la ejecución del trabajo, resultante de demoras ocasionadas por dueños de propiedades o por falta de la PRIMERA PARTE de conseguir los derechos de pago o acceso a propiedades o caminos de acceso, de acuerdo con el programa de trabajo de la SEGUNDA PARTE.

8.- Informes Finales y Parciales

8.1. La SEGUNDA PARTE debe someter a la PRIMERA PARTE:

- a) Un informe parcial de las alternativas que se presentará a los seis (6) meses del inicio de los trabajos;
- b) Informes trimestrales reportando el progreso de los trabajos;
- c) Un informe final que incluirá el resultado definitivo de los trabajos descritos en el ANEXO A.

8.2. El informe de avance será presentado a la PRIMERA PARTE para que la misma estudie y dé su aprobación.

Serán entregadas setenta y cinco (75) copias del informe de la planeación general del Bajo Yuna en español y unas diez (10) copias de un resumen general del mismo en inglés.

8.3. El informe final constará de setenta y cinco (75) copias reducidas de los planos del Proyecto. Se suministrarán además un juego de planos reproducibles y un juego de planos tamaño standard.

fh.

1^a
LEGISLATURA ord. DE 1975
REGISTRADA AL No. 172
en el folio _____ del libro letra _____
No. _____ de señeros de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de quince
hojas escritas en manuscrito a razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo 24 de Abril 1975
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano y las firmas Consultores Tahal Consulting Engineers Limited y Acueductos y Alcantarillados, C. por A., en fecha 31 de diciembre de 1974.-

PAG. 13

8.4. La SEGUNDA PARTE, a solicitud de la PRIMERA PARTE, entregará - a la PRIMERA PARTE cualquier información que sirva de base para la preparación del presente trabajo, que la PRIMERA PARTE, razonablemente, solicitare.

8.5.-La SEGUNDA PARTE se obligará archivar y ordenar en sus oficinas de Santo Domingo, cualquier informe, datos relevantes tales como mapas, diagramas, planos originales, datos estadísticos y materiales pertinentes compilados durante la ejecución de los trabajos. La SEGUNDA PARTE proveerá a la PRIMERA PARTE copias del material antes mencionado en un tiempo razonable de su pedido por escrito.

9.- Avisos

Todo aviso oficial requerido o permitido bajo este contrato será válido solamente cuando se efectúe por escrito, y pueda entregarse personalmente, por telégrafo, por cable o por correo certificado.

Todo aviso será entregado a las siguientes direcciones:

A LA PRIMERA PARTE:

Director Ejecutivo,
Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, (INDHRI),
Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo,
Santo Domingo, República Dominicana.

A LA SEGUNDA PARTE:

Tahal Consulting Engineers, Ltd.,
54 IBN Gvirol Street,
Tel Aviv, Israel.

Acueductos & Alcantarillados, C. por A.,
Euclides Morillo No.37, Apartado 1059,
Santo Domingo, República Dominicana.

HECHO y firmado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en dos originales de un mismo tenor y efecto, fh.

1a
LEGISLATURA *ord.* DE 19 75
REGISTRADA AL No. 172
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *quince*
hojas escritas a máquina a razón de dos
ejemplares por página.
Santo Domingo *24 de abril* 19 75
Jefe de las Oficinas de Registro



CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del Constrato y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano y las firmas Consultores Tahal Consulting Engineers Limited y Acueductos y Alcantarillados, C. por A., en fecha 31 de diciembre de 1974.-

ASUNTO:

PAG.

14

uno para cada una de las partes, hoy día 31 de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro.

POR LA PRIMERA PARTE

ING. MICHEL LULO GITTE,
Director Ejecutivo del INDRHI.

JUAN BAUTISTA GARRION,
Director de la Oficina Nacional del Presupuesto.

POR LA SEGUNDA PARTE

ING. MOSHE MARCUS,
Representante de la Tahal Consulting Engineers Ltd.

ING. EMILIO ALMONTE J.,
Presidente de Acueductos y Alcantarillados, C. por A.

Yo, Dr. Franklin R. Cruz Salcedo, Notario Público de los del Núm. ledm. ro del Distrito Nacional, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores Michel Lulo Gitte, Juan Bautista Carrión, Moshe Marcus e Emilio Almonte J., de generales que constan y a quienes doy fe conocer, quienes me han declarado, bajo la fe del juramento, ser ésas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos. En Santo Domingo, Distrito Nacional, a los 31 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

Dr. Franklin R. Cruz Salcedo,
Notario Público.

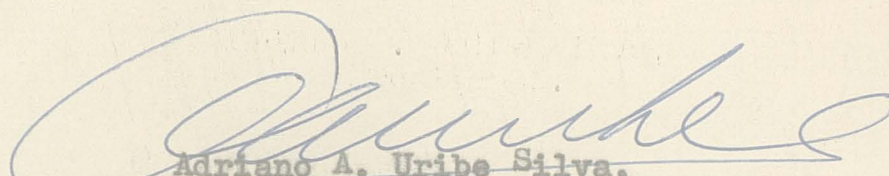
1^a LEGISLATURA Ord. DE 19 75
REGISTRADA AL No. 172
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de quinete
hojas escritas en máquina a razón de dos
espacios verticales
Santo Domingo, 24 de abril 19 75
Jefe de las Oficinas del Senado




CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del Contrato y sus Anexos
suscrito entre el Estado Dominicano y las fir-
mas Consultores Tahal Consulting Engineers Li-
ASUNTO: mited y Acueductos y Alcantarillados, C. por A., PAG. 15
en fecha 31 de diciembre de 1974.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacio-
nal, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Repú-
blica Dominicana a los veinticuatro días del mes de abril del año mil no
vecientos setenta y cinco; años 132 de la Independencia y 112 de la Res-
tauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Josefina P. de Valenzuela,
Secretaria.



Antonio José Lalane,
Secretario.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

1a
LEGISLATURA *ent* DE 1975

REGISTRADA AL No. 177 del libro letra

No. de asuntos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *quince* hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo *24 de abril* 1975

Jefe de Oficinas del Senado



00160

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
24 de abril de 1975.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. -
14075, de fecha 22 de abril del año en curso y del
anexo Proyecto de Resolución del Contrato y sus anexos
suscrito entre el Estado Dominicano y las firmas Con-
sultores Tahal Consulting Engineers Limited y Acueduc-
tos y Alcantarillados, C. por A., en fecha 31 de diciem-
bre de 1974, por medio del cual las indicadas empresas
se comprometen a realizar los trabajos de estudios y di-
seños definitivos de las obras necesarias para el con-
trol de avenidas y drenajes en la región del Bajo Yuna,
por un valor de RD\$673,049.00.

Pláceme comunicarle que el referido pro-
yecto de resolución fué aprobado por el Senado en se-
sión de esta misma fecha y remitido a la Cámara de Dipu-
tados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta considera-
ción y estima, muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

fh.



Aprobado en Única Sesión
Sesión día 22 de Abril de 1975



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. Santo Domingo de Guzmán, D. N.

14075

22 ABR. 1975

Al
Presidente del Senado,
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, el contrato adjunto, suscrito entre el Estado Dominicano y las firmas de consultores Tahal Consulting Engineers Limited y Acueductos y Alcantarillados, C. por A., por medio del cual las indicadas empresas se comprometen a realizar los trabajos de estudios y diseños definitivos de las obras necesarias para el control de avenidas y drenajes en la región del Bajo Yuna.

El valor de los trabajos a que se refiere el anexo contrato ha sido fijado en la suma de RD\$--673,049.00.

El anexo contrato contiene cláusulas de exoneración y liberación de impuestos en favor de las -

...../

Aprobado



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

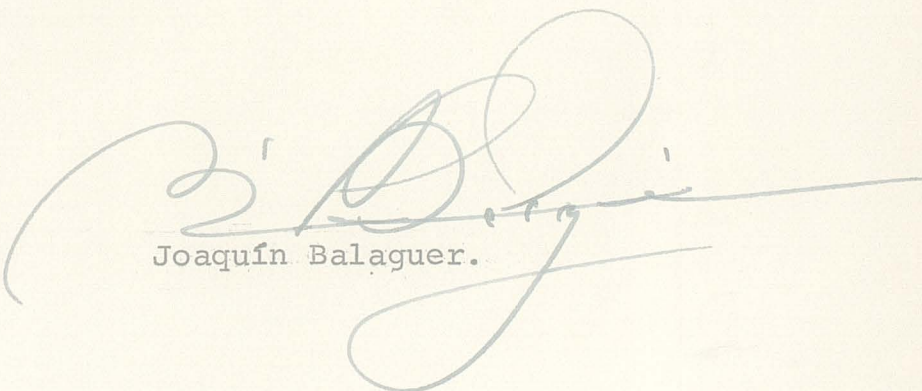
-2-

firmas contratantes, sobre todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución de los trabajos a que se refiere dicho documento.

La indicada exoneración favorece a los empleados y asesores extranjeros de las mencionadas firmas y que lleguen a la República Dominicana exclusivamente para efectuar los trabajos contratados.

Espero, pues, que los señores legisladores impartirán su voto afirmativo al contrato que remito a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Joaquín Balaguer.



CONTRATO NUMERO 422

ENTRE: El Estado Dominicano, representado por el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), Ingeniero Michel Lulo Gitte, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal número 27082, serie 54, y el Director de la Oficina Nacional del Presupuesto, señor Juan - Bautista Carrión, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal número 4742, serie 23, de acuerdo con Poder otorgado por el Presidente de la República en fecha 27 de noviembre de 1974, quienes en lo adelante se llamará la PRIME RA PARTE, y las firmas de consultores Tahal Consulting Engineers Ltd, representada por el señor Moshe Marcus, de nacionalidad israelí, portador del pasaporte No. 666707, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en la casa No. 20 de la calle Rafael Hernández de esta ciudad, según Poder otorgado - en fecha 12 de agosto de 1973, y Acueductos & Alcantarillados, C. por A., representada por su presidente, señor Emilio Almonte Jiménez, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero civil, domiciliado y residente en la casa No. 49 de la calle José - Contreras de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal número 33862, serie 31, quienes en lo que sigue



- 2 -

del presente contrato se llamarán la SEGUNDA PARTE.

POR CUANTO: La PRIMERA PARTE está interesada en resolver los problemas del Bajo Yuna conforme con los términos de referencia.

POR CUANTO: La PRIMERA PARTE ha solicitado a la SEGUNDA PARTE - realizar los servicios asignados en el Artículo 1 de este contrato, y la SEGUNDA PARTE ha acordado realizar dichos servicios en y sujeto a los términos y las condiciones de este contrato..

POR TANTO, ambas partes han conyenido y pactado lo siguiente:

ARTICULO I - GENERALIDADES:

1.- Disposiciones Legales:

1.1 Los títulos de los artículos y párrafos no limiten, alteran o afectan el significado del contrato.

1.2. Este contrato está sujeto a las previsiones de las leyes dominicanas, pero la PRIMERA PARTE protegerá a la SEGUNDA PARTE contra las consecuencias de cualquier incompatibilidad entre las condiciones del contrato y las condiciones legales bajo las cuales este contrato se efectúa.



2.- Obligaciones de la SEGUNDA PARTE

La SEGUNDA PARTE conviene en realizar los servicios descritos y limitados por los Términos de Referencia (ANEXO I) - preparados por la PRIMERA PARTE según se describen en el Artículo II, y en ser compensada de acuerdo a los términos - descritos en el Artículo III, así como cumplir con las demás obligaciones asumidas bajo este contrato.

3.- Obligaciones de la PRIMERA PARTE

La PRIMERA PARTE acuerda pagar a la SEGUNDA PARTE por los servicios descritos en los Términos de Referencia (ANEXO I) Artículo II del presente contrato y en compensar a la SEGUNDA PARTE, según los términos del Artículo III, y cumplir - con las demás obligaciones que asume bajo este contrato.

4.- Duración del Contrato

Este contrato entrará en vigor al ser firmado por las partes, y su duración será de dieciseis (16) meses a partir - del inicio de los trabajos, que comenzarán un mes después - de la firma del contrato. La SEGUNDA PARTE se compromete a entregar a los seis (6) meses un informe parcial con las alternativas propuestas y la solución elegida, y a partir de



- 4 -

los doce (12) meses del inicio de los trabajos, entregar parcialmente los diseños definitivos, y la totalidad de los mismos en los cuatro meses siguientes.

4.1. Se acuerda que cualquier período de tiempo para la revisión de la PRIMERA PARTE del informe parcial - con las alternativas, superior a treinta (30) días calendario, no será computado dentro del plazo anteriormente establecido.

4.2. El tiempo acordado para realizar las labores objeto del presente contrato, será computado a partir de - la fecha de recibo por la SEGUNDA PARTE del pago de la suma que constituirá el avance, tal como se describe en el Artículo III del presente contrato, pero no antes de un mes a partir de la firma del presente contrato.

ARTICULO II - TERMINOS DE REFERENCIA

La SEGUNDA PARTE realizará los trabajos descritos y limitados por los Términos de Referencia (ANEXO I) del presente contrato, que se desarrollan de acuerdo a lo señalado en el Programa de Trabajo (ANEXO II), y conforme los detalles que



- 5 -

se consignan en la interpretación de los Términos de Referencia (ANEXO I).

PARRAFO: La ejecución del proyecto estará a cargo de un conjunto de ingenieros de la SEGUNDA PARTE, que laborarán en forma de equipo integrado. Dicho personal estará sujeto a la aprobación de la PRIMERA PARTE. La SEGUNDA PARTE tendrá derecho, sujeto a la aprobación de la PRIMERA PARTE, de sustituir el personal asignado al Proyecto por otros de calificaciones iguales o superiores.

El Director del Proyecto será un ingeniero experto en control de avenidas y drenajes, el cual estará asistido por ingenieros con amplia experiencia en los trabajos de campo y en la dirección de los mismos.

Técnicos en hidrología, suelos, drenajes, agronomía y otras disciplinas, se integrarán en el equipo fijo, por los períodos necesarios.

El conjunto de servicios técnicos incluye levantamientos topográficos y estudios de mecánica de suelos.

ARTICULO III - REMUNERACION

1.- Pago a la SEGUNDA PARTE



- 6 -

Como remuneración por la ejecución de los servicios estipulados en el Artículo II del presente contrato, y de acuerdo con los términos del mismo, la PRIMERA PARTE acuerda pagar a la SEGUNDA PARTE la suma de RD\$673,049.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS), de la siguiente manera:

Un primer pago (avance) con un valor de RD\$67,305.00 (SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS ORO DOMINICANOS) a la firma del presente contrato, y la suma de RD\$605,744.00 (SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS) dividida en (dieciseis)16 cuotas que serán entregadas en forma de mensualidades de manera continua e ininterrumpida, partiendo de la fecha de entrega del avance.

Las cuotas serán 16 (dieciseis) de un total de RD\$37,859.00 - (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS) cada una, y se realizarán a la aceptación por la PRIMERA PARTE de los informes mensuales del avance del trabajo.

La PRIMERA PARTE retendrá las dos últimas cuotas hasta la entrega del Informe Final.

La suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) correspondiente a Inspección y Supervisión, sólo podrá utilizarla la PRIMERA PARTE, y para dichos fines, en la siguiente forma: 16 (die



- 7 -

ciseis) pagos mensuales de RD\$1,250.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO) cada uno.

2.- Pago en Dólares de los E. U. A.

2.1. Se reconoce que una parte de los servicios señalados en este contrato será ejecutada por el personal de Tahal Consulting Engineers, una de las partes definidas en este contrato como la SEGUNDA PARTE.

2.2. Se reconoce que la SEGUNDA PARTE (Tahal) efectuará gastos para movilización de sus expertos y sus familiares durante la ejecución de los trabajos, y además, una parte de los trabajos se realizará en la oficina Central, en Israel.

2.3. La PRIMERA PARTE conviene en entregar a la SEGUNDA PARTE el 30% del total general de RD\$673,049.00 en dólares de los Estados Unidos de Norte América, que hace un total de US\$201,915.00 (DOSCIENTOS UN MIL PESOS CON NOVECIENTOS QUINCE DOLARES).

El pago del avance y de las facturas mensuales será dividido en la misma forma; quiere decir: 70% en RD\$ y 30% en US\$.



3. Monto Máximo y Programa de Pagos

3.1. La suma global a pagar aquí señalada, representa el monto máximo del costo total para los servicios que la SEGUNDA PARTE prestará a la PRIMERA PARTE, de acuerdo a los servicios estipulados en el Artículo II del presente contrato.

3.2. El costo total del trabajo en este contrato no excederá la equivalencia de RD\$673,049.00, compuesta de US\$201,915. y RD\$471,134.00, salvo la previa autorización por escrito por parte de la PRIMERA PARTE.

3.3. Si la solución adoptada contemplara trabajos adicionales a los previstos a los Términos de Referencia, las partes contratantes negociarán el precio de estos.

3.4. Queda entendido que el valor arriba señalado es a suma alzada (precio fijo) representando el costo total de estos servicios y comprendiendo: Todos los gastos de salarios - del personal asignado al Proyecto, transporte de ida y - vuelta del personal extranjero y sus gastos de permanencia en el país; fletes nacionales e internacionales; viáticos, gastos correspondientes a seguros sociales para el personal dominicano conforme a las leyes de la República



- 9 -

Dominicana; impresión y reproducción de informes, planos, mapas, y otros gastos varios.

3.5. Queda claramente entendido que la relación que antecede no tiene carácter limitativo, y en consecuencia, comprenderá cualquier otro gasto que la SEGUNDA PARTE o su personal tuviere que efectuar para el cumplimiento de dichos servicios.

3.6. La PRIMERA PARTE no admitirá reclamación alguna por encima del valor arriba señalado, salvo que la misma sea el resultado de trabajos adicionales autorizados por escrito por la PRIMERA PARTE.

ARTICULO IV - ESTIPULACIONES GENERALES

1.- La PRIMERA PARTE nombrará a un ingeniero que estará disponible a la SEGUNDA PARTE en todo tiempo razonable, con facultad para llevar a cabo los enlaces necesarios entre la PRIMERA PARTE y la SEGUNDA PARTE y otras partes interesadas, y para efectuar o proveer, gratuitamente y dentro del plazo determinado los estipulados en el párrafo 1.2 del Artículo IV.

1.1. La PRIMERA PARTE se compromete a suministrar a la SE-



- 10 -

GUNDA PARTE todos los datos e informaciones de que disponga sobre la zona en estudio y colaborar para que otras entidades suministren los datos que se encuentren en su poder, y que tengan relación directa o indirecta con el trabajo.

Los datos mencionados son entre otros, los siguientes:

- a) Todos los estudios hidrológicos de la zona, incluyendo los estudios realizados para el diseño de las presas Hatillo, Alto Yúna, Jima, Bayacanes, etc.;
- b) Todo el material topográfico existente, incluyendo los mapas topográficos a escala 1:10,000 que se están elaborando por STACA, los cuales deben ser recibidos a mas tardar el 31 de abril de 1975;
- c) Queda entendido que cualquier demora en la entrega de los planos producirá los ajustes correspondientes en el programa de trabajo y en las fechas de entrega de los diseños;
- d) Estudio de suelos existentes y aquellos que se están elaborando para la Secretaría de Estado de Agricultura y la IAC;



- 11 -

- e) Estudios geológicos;
- f) Estudios climatológicos;
- g) Puntos de referencia (B.M.) planimétricos y altimétricos;
- h) Mapas índices de fotografías aéreas, copias de fotografías aéreas y sus datos.

1.2. Cartas de introducción y de autorización a los funcionarios aprobados de la PRIMERA PARTE y a otras partes interesadas, según el caso, para ayudar al personal de la SEGUNDA PARTE en la debida ejecución de las tareas de este Proyecto.

1.3. La PRIMERA PARTE se compromete a entregar los datos arriba señalados después de haber recibido la solicitud por escrito de parte de la SEGUNDA PARTE.

2.- Seguro de Compensación para Empleados

2.1. La SEGUNDA PARTE proveerá para cada empleado que sea ciudadano o residente permanente en la República Dominicana, la seguridad de compensaciones y beneficios según las leyes de la República Dominicana relacionadas con lesión o muerte en el curso de



- 12 -

dicho empleo, o a falta de tal ley, el seguro contra la responsabilidad del patrón.

3.- Arbitraje

Gualquier controversia que se suscite en relación con el contrato y que no pueda resolverse mediante acuerdo mútuo dentro de un plazo de noventa (90) días, se someterá a arbitraje, y las partes de este contrato, acuerdan aceptar como definitiva la sentencia de los árbitros. Este arbitraje será realizado por tres árbitros designados en la forma siguiente: Uno designado por la PRIMERA PARTE, otro por la SEGUNDA PARTE, y un tercero por acuerdo adoptado entre los dos anteriores, después de éstos ser designados. Los árbitros no estarán obligados a seguir las formas y plazos del procedimiento requerido ante los tribunales y podrán actuar como amigables compondores.

En caso de no tener éxito el arbitraje efectuado en la forma indicada, el mismo se realizará en Ginebra, Suiza, conforme a las Reglas de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por medio de uno o varios árbitros designados según dichas reglas.



- 13 -

4.- Validez, Cancelación y Terminación de Contrato

4.1. El contrato tendrá vigencia inmediatamente después de la firma del mismo, y terminará después de haberse cumplido las obligaciones contenidas en el mismo.

4.2. Cualquier modificación a este contrato podrá ser efectuada por acuerdo mutuo escrito entre las partes.

4.3 La SEGUNDA PARTE no tendrá derecho a transferir o traspasar a terceras personas los beneficios u obligaciones contraídos mediante este contrato o parte del mismo.

4.4. La SEGUNDA PARTE tendrá el derecho de sub-contratar con una o más firmas, siempre que tenga la previa aprobación por escrito de la PRIMERA PARTE.

4.5. Frente a falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de la SEGUNDA PARTE, la PRIMERA PARTE notificará con sesenta (60) días de anticipación, su intención de rescindir el contrato por ese motivo, y en el caso de que la SEGUNDA PARTE persistiere en su incumplimiento, la PRIMERA PARTE podrá, mediante los procedimientos de ley, rescindir el presente contrato.



- 14 -

En caso de rescisión, la SEGUNDA PARTE terminará los contratos con todos los empleados nacionales o con las firmas asociadas dentro de un período de treinta (30) días.

4.6. A la rescisión de la ejecución del trabajo, según lo previsto en la Cláusula 4.5, se efectuará un ajuste completo y total de todos los reclamos de la SEGUNDA PARTE en relación al trabajo terminado, en la forma que se detalla más adelante.

5.- Fuerza Mayor

5.1. La fuerza mayor significa causas imprevisibles fuera del control y sin culpa o negligencia de la SEGUNDA PARTE, incluyendo pero no limitados a actos de la naturaleza, del enemigo público, guerra, revoluciones, insurrecciones, ciclones, terremotos.

5.2. La SEGUNDA PARTE deberá notificarle a la PRIMERA PARTE, a más tardar diez (10) días después del suceso, indicándole la fecha, la naturaleza y probable alcance de la fuerza mayor.

5.3. En caso de ocurrencia de cualquier causa de fuerza -



mayor, se reembolsará a la SEGUNDA PARTE, sus costos reales, debidamente comprobados y aprobados por la PRIMERA PARTE. La SEGUNDA PARTE se compromete a realizar todo esfuerzo para mantener a un mínimo tales costos.

5.4. En el caso de una ocurrencia de fuerza mayor, que imposibilite totalmente a la SEGUNDA PARTE cumplir con el contrato en la República Dominicana por un período mayor de quince (15) días consecutivos, y la SEGUNDA PARTE ha dado el aviso requerido de la ocurrencia de fuerza mayor, la PRIMERA PARTE y la SEGUNDA PARTE negociarán de buena fe, un ajuste equitativo del honorario, siempre que la SEGUNDA PARTE dentro de treinta (30) días después de haber terminado la causa de fuerza mayor, presente una reclamación por escrito ante la PRIMERA PARTE, o de aviso a la PRIMERA PARTE de su intención de reclamar el ajuste del honorario, y la base para tal ajuste. Si la SEGUNDA PARTE deja de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se tomará como que ha renunciado a su derecho a cualquier ajuste del honorario en relación con tal ocurrencia de



- 16 -

fuerza mayor. La falta de llegar a un acuerdo sobre un ajuste equitativo bajo esta cláusula se tomará como una controversia dentro del significado de la Cláusula "Controversias".

6.- Liberación de Impuestos

6.1. La SEGUNDA PARTE y las firmas asociadas, sus empleados y asesores de Israel o de otro país, que lleguen a la República Dominicana exclusivamente para ejecutar el trabajo de este contrato, estarán exentos de

- sigue -



pago de todo impuesto de cualquier naturaleza establecidos por agencias nacionales, departamentales, municipales u otras bajo las leyes de la República Dominicana. En el caso de haber cobrado tales cargos contra sueldos, honorarios o remuneración de la SEGUNDA PARTE o de sus empleados o asesores extranjeros, la PRIMERA PARTE reembolsará a la SEGUNDA PARTE el monto total, en el mes siguiente a tales cobros.

6.2. La SEGUNDA PARTE y sus empleados de Israel o de otro país, estarán exonerados del pago de derechos aduanales e impuestos internos en relación con sus efectos personales al llegar a la República Dominicana, y tal exoneración de pago de impuestos de aduana e internos continuará durante la estadía de ellos en la República Dominicana. Tal preferencia abarcará todo abasto personal, incluyendo un automóvil para los técnicos que se queden en el país por lo menos diez meses, equipo y mercaderías no comprados para fines de venta. La PRIMERA PARTE acuerda que los impuestos internos y de aduana serán exigidos para camionetas y jeeps, materiales y equipo



- 18 -

en general para trabajos de campo y de oficinas, herramientas, instrumentos y repuestos, equipo de oficina o campo y vehículos de motor, a importarse por parte de la SEGUNDA PARTE para la ejecución de este contrato.

7. Acceso a Propiedades

7.1. La PRIMERA PARTE hará los arreglos y garantizará a la SEGUNDA PARTE los derechos de paso y acceso necesarios, a las propiedades para que la SEGUNDA PARTE pueda cumplir los estudios e investigaciones contemplados en este contrato. La PRIMERA PARTE facilitará toda vía de acceso requerida para el cumplimiento del trabajo por parte de la SEGUNDA PARTE bajo este contrato. La SEGUNDA PARTE dará aviso oportuno a la PRIMERA PARTE de los requerimientos de acceso a propiedades, caminos y derechos de paso necesarios para el cumplimiento del trabajo de la SEGUNDA PARTE bajo este contrato, y la PRIMERA PARTE hará los arreglos para, o proveerá tales requerimientos, de acuerdo con el programa de trabajo de la SEGUNDA PARTE, a fin de no demorar el progreso de los trabajos bajo el contrato.



- 19 -

7.2. Sin perjuicio de la responsabilidad que pueda caberle a la SEGUNDA PARTE derivada de su negligencia, la PRIMERA PARTE asumirá completa responsabilidad frente a los reclamos por perjuicios de terceras personas, resultantes de la ejecución de los trabajos por la SEGUNDA PARTE o sus empleados. La SEGUNDA PARTE no será responsable por dilaciones en la ejecución del trabajo, resultante de demoras ocasionadas por dueños de propiedades o por falta de la PRIMERA PARTE de conseguir los derecho de paso o acceso a propiedades o caminos de acceso, de acuerdo con el programa de trabajo de la SEGUNDA PARTE.

8.- Informes Finales y Parciales

8.1. La SEGUNDA PARTE debe someter a la PRIMERA PARTE:

- a) Un informe parcial de las alternativas que se presentará a los seis (6) meses del inicio de los trabajos;
- b) Informes trimestrales reportando el progreso de los trabajos;
- c) Un informe final que incluirá el resultado definitivo de los trabajos descritos en el ANEXO A.

- 20 -

8.2. El informe de avance será presentado a la PRIMERA PARTE para que la misma estudie y dé su aprobación.

Serán entregadas setenta y cinco (75) copias del informe de la planeación general del Bajo Yuna en español y unas diez (10) copias de un resumen general del mismo en inglés.

8.3. El informe final constará de setenta y cinco (75) copias reducidas de los planos del Proyecto. Se suministrarán además un juego de planos reproducibles y un juego de planos tamaño standard.

8.4. La SEGUNDA PARTE, a solicitud de la PRIMERA PARTE, entregará a la PRIMERA PARTE cualquier información que sirva de base para la preparación del presente trabajo, que la PRIMERA PARTE, razonablemente, solicitare.

8.5. La SEGUNDA PARTE se obligará archivar y ordenar en sus oficinas de Santo Domingo, cualquier informe, datos relevantes tales como mapas, diagramas, planos originales, datos estadísticos y materiales pertinentes compilados durante la ejecución de los



trabajos. La SEGUNDA PARTE proveerá a la PRIMERA PARTE copias del material antes mencionado en un tiempo razonable de su pedido por escrito.

9.- Avisos

Todo aviso oficial requerido o permitido bajo este contrato será válido solamente cuando se efectúe por escrito, y pueda entregarse personalmente, por telégrafo, por cable o por correo certificado.

Todo aviso será entregado á las siguientes direcciones:

A LA PRIMERA PARTE:

Director Ejecutivo,
Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, (INDRHI),
Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo,
Santo Domingo, República Dominicana.

A LA SEGUNDA PARTE:

Tahal Consulting Engineers, Ltd.,
54 IBN Gvirol Street,
Tel Aviv, Israel.

Acueductos & Alcantarillados, C. por A.,
Euclides Morillo No. 37, Apartado 1059,
Santo Domingo, República Dominicana.

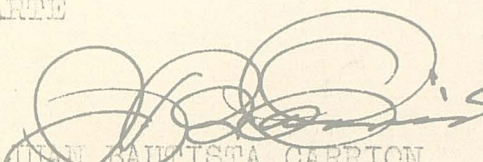
HECHO y firmado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional




capital de la República Dominicana, en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, hoy día 31 de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro.

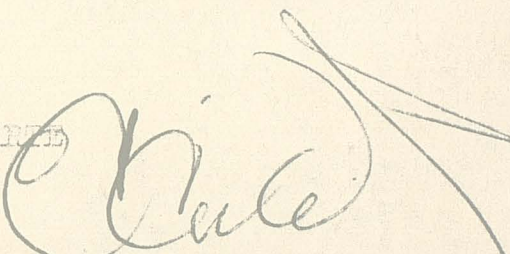
POR LA PRIMERA PARTE


ING. MICHEL LULO GITTE,
Director Ejecutivo del INDRHI.


JUAN BAUTISTA CARRION,
Director de la Oficina Nacional del Presupuesto.

POR LA SEGUNDA PARTE


ING. MOSHE MARCUS,
Representante de la Tahal Consulting Engineers Ltd.


ING. EMILIO ALMONTE J.,
Presidente de Acueductos y Alcantarillados, C. por A.

ledm.

Yo, Dr. Franklin R. Cruz Salcedo, Notario Público de los del - Número del Distrito Nacional, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores Michel Lulo Gitte, Juan Bautista Carrion, Moshe Marcus e Emilio Almonte J, de generales que constan y a quienes doy fe conocer, quienes me han declarado, bajo la fe del juramento, ser ésas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos. En Santo Domingo, Distrito Nacional, a los 31 dias del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

Dr. Franklin R. Cruz Salcedo
Notario Público





ANEXO I

TERMINOS DE REFERENCIA

1. EL AREA DEL PROYECTO

El área donde está ubicado el proyecto a estudiarse está comprendida dentro de la zona que limita al Norte con la Bahía Escocesa y la Península de Samaná; al Este con la Bahía de Samaná, y al Sur con el pie de las montañas de los Haitises. Al Oeste se tomará como límite de la zona una línea que partiendo de la desembocadura del río Cevicos, pasa por Villa Riva y bordeando la Cordillera Septentrional, sigue a lo largo del meridiano $69^{\circ}56'17''$ hasta su intersección con el río Helechal, y luego continúa aguas abajo por el río Helechal hasta su intersección con el río Nagua. Sigue luego el curso del río Nagua hasta su desembocadura en la Bahía Escocesa. Esta línea coincide aproximadamente con el límite Noroeste de las tierras inundadas anualmente, debido a la incidencia de fuertes lluvias y desbordamientos de los ríos Cevicos, Payabo y Yuna, sobre un terreno de relieve sumamente plano y atravesado por una red de drenaje insuficiente bajo estas condiciones.

2. ANTECEDENTES

El control de las avenidas y drenaje del Bajo Yuna hace



- 2 -

tiempo que preocupa al Estado Dominicano. Sin embargo, es en el año 1948 cuando por primera vez se hacen estudios de bastante alcance con la idea de buscar soluciones de ingeniería a la situación del Bajo Yuna. Nos referimos al estudio realizado por la Lock Joint Pipe Co., de Estados Unidos de Norteamérica.

A mediados de 1967, la Tahal Consulting Engineers Ltd., de Israel, presentó su Informe de Reconcomiento sobre toda la cuenca del río Yuna. En dicho informe se esbozaron en forma preliminar los aspectos de control de crecidas y drenajes en el Bajo Yuna.

En el transcurso de los años a partir de 1967 hasta 1971 se llevaron a cabo varias obras destinadas a aliviar las condiciones que se volvieron de año en año más críticas.

En varias partes los bordes del cauce del río Yuna han sido levantados con diques ("muros") a fin de evitar el desbordamiento del río y la inundación de los terrenos bajos a cierta distancia de él. Sin embargo, estos diques han sido construídos en solo una de las riberas, y consecuentemente las inundaciones empezaron a afectar con mayor intensidad la



- 3 -

ribera que no fue protegida de la misma manera.

En el año 1967 se construyó un canal que conecta el Bajo Yuna con el río Barracote, destinado a permitir una evacuación más rápida de las avenidas y así combatir en cierta medida las inundaciones provocadas por el desbordamiento del río Yuna. El cambio artificial introducido en el sistema del drenaje de la cuenca ha provocado -además de haber producido solo - un efecto muy modesto sobre el peligro de inundaciones- varios efectos desfavorables. Entre ellos debe mencionarse, sobre todo, la acelerada erosión de las riberas del cauce del río Yuna, que se hacen notar desde la toma del canal hasta unos 15 Kms. aguas arriba de la misma. Se Nota también un transporte notable de sedimentos por el canal al río Barracote, y su sedimentación en la Bahía de Samaná, frente a la Boca del Barracote.

Aún cuando se tomaron medidas ulteriores para corregir dichos problemas, sus efectos se hacen sentir todavía, siendo necesario tomar medidas adicionales.

Caminos, carreteras y viviendas ubicados en las márgenes del cauce están en actual peligro de destrucción. Además, la reducción del flujo en el antiguo cauce del río Yuna, aguas



- 4 -

abajo del desvío a Barracote, ha provocado la invasión tierra adentro de las aguas del mar, y una progresiva salinización de los terrenos cercanos al mar.

Como los terrenos elevados cercanos al cauce del río Yuna son los que mas valor tienen para la actual economía de la zona, es obligatorio tomar medidas para conservarlos y protegerlos contra los ataques de la erosión.

Los efectos de las medidas tomadas a la fecha, ejecutadas con la mejor intención de hacer todo lo posible sin demoras, demuestran claramente la intrincada inter-relación y el delicado balance de las condiciones físicas de la cuenca. Por eso, cualquier plan debe tomar en consideración el conjunto total de las condiciones de los procesos naturales, y hay que evitar soluciones parciales que en sí agravan los problemas, aunque produzcan mejorías parciales de naturaleza transitoria.

3. EL PROYECTO

La finalidad del proyecto será enmarcar toda el área en un plan con las soluciones integradas de los problemas de la cuenca del Bajo Yuna, concretizándose en:

- La solución técnica y económica del control de avenidas.



- 5 -

- Los diseños definitivos del control de avenidas y del drenaje.
- La planificación del sistema de riego y plan general de cultivos adecuados a la zona.

4. OBJETIVOS

Los objetivos de los trabajos a continuación propuestos son:

- a) Elaborar el plan más favorable desde el punto de vista técnico y económico para el Control de Avenidas y el Drenaje de los terrenos inundados.
- b) Preparar los diseños a nivel de construcción para las obras necesarias para el control de avenidas y el drenaje.
- c) Elaborar un plan general para un sistema de riego en la zona.
- d) Preparar un plan general de cultivos, tentativo, para la zona.
- e) Preparar un plan general para el drenaje de los terrenos cercanos a la costa, cuya recuperación requiere continuo bombeo.



5. ALCANCE DEL PROYECTO

A) Clima e Hidrología

Se realizará la colección y la revisión de todos los datos climatológicos e hidrológicos disponibles para llegar a un estimado más realístico de la esorrentía superficial, y sobre todo del régimen del río Yuna. Atención especial se dedicará a las relaciones descarga-frecuencia e intensidad de la precipitación-frecuencia.

Se determinará la avenida diseño que formará la base para la planificación y el diseño de las obras destinadas al control de las avenidas.

En el estudio de la hidrología del Yuna se tendrá en cuenta el efecto atenuador que sobre las avenidas tendrán las presas de Jima y Matillo, cuya construcción se espera esté finalizada antes de terminar esta década.

A este fin, se aplicarán los mas adelantados métodos de la hidrología con una amplia aplicación de la computadora digital de los consultores y de los programas hidrológicos especialmente elaborados para tales problemas.

B) Planificación y diseño de las obras de control de avenidas

Una vez establecida la avenida diseño para el río Yuna y



- 7 -

los demás cursos de agua que ponen en peligro de inundación los terrenos de la cuenca del Bajo Yuna, se determinarán las curvas de remanso para determinar los lugares donde sea preciso construir obras que ofrezcan un grado predeterminado de protección contra las inundaciones. Las curvas también se calcularán para canales de drenaje existentes, a fin de establecer una estimación fidedigna de su capacidad.

Se estimará el área afectada por desbordamientos en diversas condiciones de crecidas y la frecuencia de los mismos.

Se determinarán las relaciones nivel/caudal para los diferentes planes de evacuación de crecidas.

Al fin, se determinará el plan más conveniente para la protección de los terrenos contra las inundaciones, y se prepararán los diseños a nivel de construcción para las obras a realizar.

En razón de que los terrenos cercanos al río, por su elevación son los de más alto valor económico, y donde se concentra la mayor parte de la producción no arrocera, el estudio debe emprenderse con espíritu abierto, a fin de que dichos terrenos sólo sean tocados como un recurso extremo y después de ha-



- 8 -

ber determinadò que la solución recomendada es la mas conveniente desde todo punto de vista.

C) Planificación y diseño del drenaje

Las instalaciones de drenaje requeridas para los distintos grados de prevención de inundaciones y las diversas intensidades de precipitación serán determinadas para el área bajo estudio. Se prepararán los diseños a nivel de construcción y estimaciones de costo de la red de drenaje principal y secundario, y las estructuras correspondientes.

Al diseñar la red de drenaje, se preferirán en todo momento, sistemas por gravedad, utilizándose el drenaje mediante bombeo, únicamente en las zonas donde no sea posible el drenaje por gravedad.

Se va a presentar uno o dos lotes de aproximadamente 3 hectáreas, con el planeamiento del riego y drenaje a nivel de finca.

D) Planeamiento general del sistema de riego

En base a los datos obtenidos en los estudios anteriores, se determinará la tasa de riego más eficaz para los di-



- 9 -

versos cultivos de la zona, y sobre todo del arroz. Se determinará la capacidad de los canales principales y secundarios, y se preparará un plan general para los canales de irrigación que se requieran en las zonas recuperadas. Se prepararán recomendaciones acerca de un mejoramiento de la eficacia del sistema del riego en las zonas ya recuperadas o irrigadas, mediante una mejor regulación y control en la conducción del agua.

En el planeamiento general del sistema de riego y drenaje se va a considerar la red de caminos actuales, y la red de caminos de servicio para la operación y mantenimiento de la red de riego y drenaje.

En el planeamiento del sistema de riego, se dará preferencia al riego por gravedad. Sólo se utilizará el bombeo en aquellas zonas que por su ubicación no sea posible regar por gravedad.

El nivel de la planificación será tal que pueda formar la base para el diseño a nivel de construcción en una futura etapa del proyecto.

E) Planeamiento general del drenaje en las zonas costeras como acción futura



- 10 -

Las ciénagas del litoral, que se extienden desde la playa Gran Estero en la Bahía Escocesa al Norte, hasta el río Barracote al Sur y los terrenos cercanos a la Bahía de Samaná, comprenden todas las tierras cuya elevación sobre el nivel del mar, es de un metro o menos y están casi permanentemente inundadas.

Se realizará una planificación tentativa de tipo general con el objeto de proporcionar una base más concreta para futuras decisiones a tomar en relación con esta zona, dentro del conjunto de los problemas que presenta la región en su totalidad.

F) Planeamiento general de la agricultura

La información recopilada y debidamente evaluada con respecto a la demanda, suelos, posibilidades de producción de cultivos y costos, posibilitará el trazado de programas generales de producción de cultivos. En particular se detallará en qué medida debe el cultivo del arroz ser complementado por otros cultivos a fin de asegurar la estabilidad de la agricultura, tanto del punto de vista físico como económico.

La PRIMERA PARTE suministrará a la SEGUNDA PARTE los



- 11 -

planos de suelos que se tengan a la fecha de la firma del contrato, más aquellos que se elaboren dentro del Plan Maestro de Aprovechamiento Hidráulico del país.


G) Planificación del drenaje en la zona El Pozo (Nagua)

Además de los puntos antes mencionados con respecto al Bajo Yuna, la SEGUNDA PARTE estudiará los problemas de control de avenidas en la zona del Bajo Nagua (área llamada El Pozo).

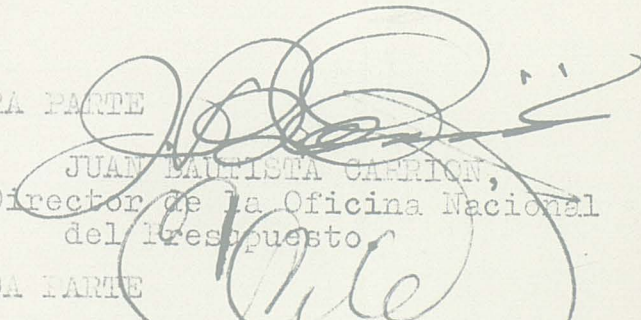
Consideramos el área llamada El Pozo: La superficie bajo riego comprendida entre los cauces del río Nagua y el río Helechal, hasta el camino El Pozo-La Ceja.


Se realizará la planificación general del control de avenidas y la planificación general de riego y drenaje.

El nivel de los trabajos presentados estará en función de los datos y estudios previstos suministrados por la PRIMERA PARTE a la SEGUNDA PARTE.

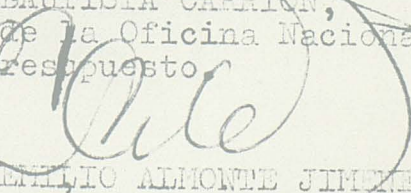

ING. MICHEL LOLO GITTE,
Director Ejecutivo del INDRHI.

POR LA PRIMERA PARTE

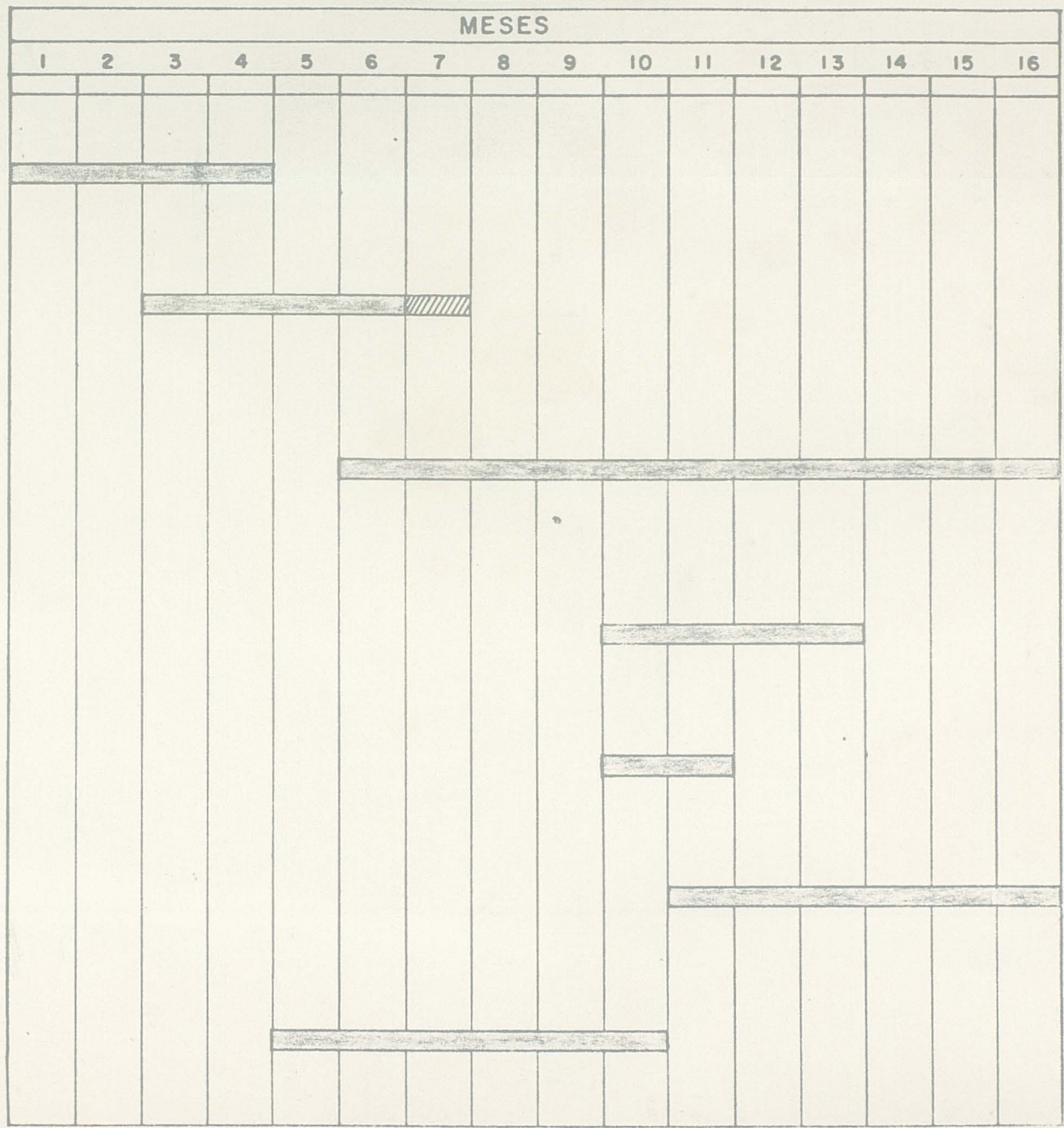

JUAN BAUTISTA CABRION,
Director de la Oficina Nacional
del Presupuesto


ING. HOSHE MARCUS

POR LA SEGUNDA PARTE


ING. EMILIO ALMONDE JIMENEZ,

ESTUDIOS BAJO YUNA
DIAGRAMA DE BARRAS



OBSERVACIONES

1/7 PRESENTACION DEL PRIMER INFORME

▨ DISCUSIONES DE ALTERNATIVAS

[Handwritten signature]